



MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
13 MAR 2009  
Folio: 74-01  
Trámite: 713  
05 ENE 2009

LAGUNA BLANCA,

N° 06 /- ( SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contar con personas naturales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de salud de los habitantes de la comuna, el Municipio requiere contar con Profesionales Médicos en la Posta de Villa Tehuelches.

Lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2008.

**D E C R E T O**

**1.- APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con doña **SONIA ALEJANDRA ROCAMORA DANIELOVIC**, RUT N° 10.020.879-2, Médico Cirujano, y don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, RUT N° 6.100.678-8, como representante de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca contrata a la Profesional para que realice las siguientes funciones.

1. Control de crónicos en Posta y terreno (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitas, Epilepsia, etc.)
2. Control de salud "niño sano" en Posta y terreno.
3. Control Pre-Natal.
4. Control Paternidad Responsable.
5. Control Puerperas.
6. Control Ginecológico (PAP) y Morbilidad Ginecológica.
7. Control Recién Nacidos.
8. Labores Administrativas (Evaluación, Fichas Clínicas, Control Arsenal Farmacéutico)
9. Realizar educaciones individuales y/o grupales en pro del fomento y prevención de salud.

**3.- ESTABLÉZCASE** que el presente contrato regirá a contar del **05 DE ENERO DE 2009** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2009**, ambas fechas inclusive, prestando servicios durante 12 horas mensuales, las que se distribuirán en dos visitas mensuales de 6 horas cada una y que se realizarán en un día sábado con atenciones en Posta y/o salida a terreno.

**4.- CANCELÉSE** por este concepto la suma total de \$ 327.500.- (Trescientos veintisiete mil quinientos pesos), mensuales, impuesto incluido.

**5.- IMPUTESE** dicho gasto a la cuenta 21.003.001. "Gestión Interna Salud – Honorarios Suma Alzada Personas Naturales" del Plan Presupuestario de Cuentas Año 2009, Área Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES**  
y una vez hecho **ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA  
Secretaría Municipal y de la Administración  
**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA  
ALCALDE  
**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA

**REGISTRADO**  
ART. 53 - LEY 18.695  
Por orden del Contralor

CONTRALORIA GENERAL  
CONTRALORIA REGIONAL  
Magallanes y Antártica Chilena

**EXENTO**

13 MAR. 2009  
RECEPCION

JURÍDICA 08/05

TOMA RAZÓN Y REGISTRO 07 MAYO 2009

CONTABILIDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

SONIA ALEJANDRA ROCAMORA DANIELOVIC

En Punta Arenas, a 05 de Enero de 2009, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° **69.251.200.-6**, representada por el señor Alcalde don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, ambos con domicilio en Villa Tehuelches, por una parte; y, por la otra, doña **SONIA ALEJANDRA ROCAMORA DANIELOVIC**, Médico Cirujano, Rut. N° 10.020.879-2, domiciliado en calle 1 Huerto 129-B de la Comuna de Puerto Natales, en adelante e indistintamente "la Profesional", se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, con experiencia en el ámbito de los municipios, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de salud de los habitantes de la comuna, el Municipio durante los meses de verano requiere aumentar su personal en la Posta de Villa Tehuelches.

### SEGUNDO:

Por el presente acto, La I. Municipalidad de Laguna Blanca contrata a la Profesional para que presente las siguientes funciones.

1. Control de crónicos en posta y terreno (Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitas, Epilepsia, etc)
2. Controles de salud "niño sano" en posta y terreno.
3. Control Pre-Natal
4. Control Paternidad Responsable
5. Control Puérperas
6. Control Ginecológico (PAP) y morbilidad Ginecológica.
7. Control Recién Nacidos
8. Labores Administrativas (Evaluación, Fichas Clínicas, Control Arsenal Farmacéutico).
9. Realizar educaciones individuales y/o grupales en pro del fomento y prevención de salud.

La Profesional, para los efectos de dar cumplimiento al presente contrato de honorarios, prestará servicios durante 12 horas mensuales, las que se distribuirán en dos visitas mensuales de 6 horas cada una y que se realizarán en un día sábado con atenciones en Posta y/o salida a terreno.

### TERCERO:

El trabajo encomendado a la Profesional será realizado entre el **05 de Enero de 2009** y el **31 de Diciembre de 2009**.

**CUARTO:**

Como retribución por los servicios encomendados, el Municipio pagará a la Profesional suma total de \$ 327.500.- ( trescientos veintisiete mil quinientos pesos.-), mensuales, impuesto incluido.-

**QUINTO:**

Al momento del pago, la Profesional deberá entregar al Municipio la correspondiente boleta de prestación de servicios profesionales.

De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

**SEXTO:**

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación.

En tal caso, se pagará a la Profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.


**SEPTIMO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.


**OCTAVO:**

La personería de don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder de la Profesional.

  
**SONIA ROCAMORA DANIELOVIC**  
PROFESIONAL  
Rut. N° 10.020.879



  
**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA